



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 110 -2024-MPLC

Quillabamba, 13 de septiembre de 2024.

VISTO:

La Sesión de Concejo Ordinaria N° 017-2024, de fecha 13 de septiembre del 2024, con el voto Unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa*”;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “*Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”;

Que, el numeral 26) del Art. 9° de la norma antes descrita, señala: “La facultad de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales le corresponde al Concejo Municipal, a través de Acuerdos de Concejo, que son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público;

Que el numeral 87.2.3) del Art. 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre la colaboración entre Entidades, señala: “*Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones*”; y en su Art. 88° establece las relaciones entre las entidades que se rigen por el criterio de colaboración;

Que, el numeral 15) del Art. 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional “*Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes*”;

Que, con Oficio N° 542-2024-GR CUSCO/GERCETUR-GR, de fecha 07 de agosto de 2024, con Registro N° 20337 de Trámite Documentario - MPLC, el Lic. Saul M. Caipani Altamirano – Gerente Regional de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, presenta propuesta de “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional Cusco y la Municipalidad Provincial de La Convención”, para su revisión y suscripción;

Que, con Informe N° 1003-2024-GDE-MPLC/CJAJ, de fecha 14 de agosto de 2024, el Ing. Carlos Jesús Alegría Jiménez, Gerente de Desarrollo Económico, en atención al Informe N° 111-2024-PFM-SGPET-MPLC, de fecha 12 de agosto de 2024, emitido por el Sub Gerente (e) de Promoción Empresarial y Turismo, previo análisis de las cláusulas contenidas en la presente propuesta de “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional Cusco y la Municipalidad Provincial de La Convención”, **emite opinión favorable** para su suscripción, con el fin de lograr la promoción del turismo sostenible y genere beneficio a ambas jurisdicciones;

Que, con Informe N° 273-2024-OPM-OGPP-MPLC, de fecha 15 de agosto de 2024, el Econ. Edison Ayala Vera, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, estando al análisis del presente expediente administrativo y a la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Económico, **emite opinión favorable** a la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional Cusco y la Municipalidad Provincial de La Convención”; por lo que solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto opinión respecto a la suscripción del convenio referido;

Que, mediante Informe N° 509-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 19 de agosto de 2024, el Mag. John Vargas Muñiz, Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional Cusco y la Municipalidad Provincial de La Convención”, para su posterior aprobación en sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 873-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 20 de agosto de 2024, el Abg. Paul Jean Barrios Cruz, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal, **Concluye y Opina**, que resulta PROCEDENTE la propuesta de “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANÍA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”, presentado por el Gerente Regional de la Gerencia Regional de Comercio exterior, Turismo y Artesanía, mediante Oficio N° 542-2024-GR CUSCO/GERCETUR-GR, de fecha 07 de agosto de 2024, por encontrarse conforme a las consideraciones expuestas, y en el marco normativo citado en el presente. Recomendando, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria elevar el expediente y demás actuados a efectos de ser considerado como



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 110-2024-MPLC

agenda de Sesión de Concejo Municipal, para su evaluación y aprobación correspondiente; asimismo, de ser el caso que el Concejo Municipal apruebe la propuesta, deberá autorizar al Titular del Pliego – Dr. Alex Curi León, la suscripción del Convenio;

Que, mediante **Proveído N° 4532**, de fecha de recepción 22 de agosto de 2024, el Gerente Municipal remite el expediente administrativo para ser considerado en Sesión de Concejo Municipal;

Estando a los sustentos técnico - legal favorables expuestos en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3) del Art° 20, y Art° 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones, con la votación respectiva y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal en Pleno por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANÍA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, que tiene por objeto establecer una alianza de Cooperación Interinstitucional, articulando esfuerzos y capacidades dentro de sus competencias, para el logro de los fines propios de cada institución en el contexto del desarrollo de la promoción del turismo sostenible, en beneficio de los pobladores de la Provincia y distritos de La Convención y de la Región Cusco, el mismo que en Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención – Dr. Alex Curi León, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y demás unidades de organización competentes de la Municipalidad Provincial de La Convención, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub gerencia de Promoción Empresarial y demás órganos estructurados de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>) y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CC:
Alcaldía.
GM.
GDE
SGPET
OTIC
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679